
 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUIDACIÓN</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	F-J-GCJD-05
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA	Junio 2022
		VERSIÓN	0.0

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	
ÁREA	GENERAL
DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS.
NECESIDAD A SATISFACER	<p>Que mediante la Ordenanza No. 000539 de 2021 “Por medio de la cual se conceden facultades pro tempore a la gobernadora del departamento para la creación de una Empresa Social del Estado del orden departamental de carácter universitario y la supresión y liquidación de unas Empresas Sociales del Estado del orden departamental y se dictan otras disposiciones” publicada en la Gaceta No. 8643 de 2021, se autorizó a la señora Gobernadora para suprimir y liquidar las cuatro Empresas Sociales del Estado del orden departamental, en los siguientes términos: “(...) ARTÍCULO NOVENO. - AUTORIZACIÓN PARA SUPRIMIR Y LIQUIDAR CUATRO EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL EJECUTIVO. Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Atlántico por un término de un (1) año contado a partir de la publicación de la presente ordenanza para suprimir y liquidar las siguientes ESE, en los términos previstos en la presente ordenanza: (i) HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E, NIT 802009766-3, (ii) Hospital Universitario Cari ESE, Nit 800253167-9, (lii) ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, NIT 802006728-1 Y (lv) ESE Hospital Departamental de Sabanalarga, Nit 890103127-9. (...)”</p> <p>Que en virtud de las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental en la Ordenanza No. 000539 de 2021, mediante Decreto Ordenanzal No. 000423 de 12 de noviembre de 2021, expedido por el Secretario General Encargado de las Funciones de Gobernador del Departamento del Atlántico, publicados en la Gaceta No. 8650 de 2021, se suprimió de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIT 802009766-3, el cual a su vez fue adicionado por el Decreto Ordenanzal No. 356 del 24 de junio de 2022, “Por medio del cual se hace una adición al Decreto Ordenanzal No. 000423 del 12 de noviembre de 2021”, y se ordenó su liquidación.</p> <p>Que el artículo 8, numeral 99 del Decreto Ordenanzal No. 000423 de 2021 señala como función del Liquidador “Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, incluidos los negocios, mandatos y encargos fiduciarios que faciliten su adelantamiento, restituir los bienes recibidos en comodato, prenda, cancelar hipotecas y representar a la Entidad en las sociedades, asociaciones y Entidades en que sea socia o accionista, para lo cual se requerirá previamente de apropiación y disponibilidad presupuestal”</p>


 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUIDACIÓN</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	F-J-GCJD-05
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA	Junio 2022
		VERSIÓN	0.0

Que mediante Resolución No. 117 del 21 de junio de 2022 se modificó la Resolución N° 001 de 13 de noviembre de 2021 por medio de la cual se adoptó el manual de contratación para el proceso Liquidatorio de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN**, cuyo artículo 8 señala los mecanismos de contratación, indicando en el numeral 1 *“Se podrá acudir al mecanismo de contratación directa en razón del objeto del contrato a celebrar conforme a los párrafos primero y segundo del presente artículo o cuando la cuantía del mismo sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*

A través de la Resolución No. 199 del 24 de octubre 2022, nuevamente se modifica la Resolución No. 001 del 13 de noviembre de 2021, mediante la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Juan Domínguez Romero De Soledad En Liquidación, en los siguientes términos:


“ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar el párrafo primero del artículo 8° de la Resolución 001 de 2021, por la cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Departamental Juan Domínguez Romero De Soledad En Liquidación, el cual quedará así: ARTÍCULO 8°. - MECANISMOS DE CONTRATACIÓN: (...) “Párrafo Primero: En razón del objeto y cualquiera sea la cuantía del contrato a celebrar, la Empresa Social Del Estado Hospital Departamental Juan Domínguez Romero De Soledad En Liquidación podrá contratar directamente, sin requerir pluralidad de oferentes, en los siguientes eventos:*

- 1. La realización de trabajos artísticos o la prestación de servicios sean profesionales o no, los cuales se contratarán con la persona natural o jurídica que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate;*
- 2. Los Contratos o convenios interadministrativos;*
- 3. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo.*
- 4. Cuando se declare desierto el proceso de selección efectuado a través de invitación cerrada;*
- 5. Los convenios o contratos de mandato, fiducia mercantil, patrimonios autónomos y encargos fiduciarios.”*


 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUIDACIÓN</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	F-J-GCJD-05
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA	Junio 2022
		VERSIÓN	0.0

	<p>Mediante el artículo primero (01) del Decreto Ordenanzal No. 0581 del ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Despacho de la Gobernadora del departamento del Atlántico, determina prorrogar el proceso de liquidación de la Empresa Social del Estado hasta el once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).</p> <p>Que dada la liquidación del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E. en liquidación conforme al Decreto Ordenanzal 0423 de 2021, y la complejidad del proceso, se requiere la contratación de la prestación de servicios de un mandatario para la realización de las actividades debidamente establecidas en el contrato, sin perjuicio de aquella adicionales que deba surtir, correspondientes al poscierre y posliquidación del proceso de liquidación del Hospital Juan Domínguez Romero De Soledad E.S.E En Liquidación, así como la representación de dicha entidad para el cumplimiento de las actividades encomendadas.</p> <p>En desarrollo del objeto mencionado, el mandatario deberá administrar los recursos y bienes que se entreguen al momento del cierre del proceso liquidatorio del Hospital Juan Domínguez Romero De Soledad E.S.E En Liquidación</p>
OBJETO	<p>El mandante encarga al mandatario la realización de las actividades debidamente establecidas en el contrato, sin perjuicio de aquellas adicionales que deba surtir, correspondientes al poscierre y posliquidación del proceso de liquidación del Hospital Juan Domínguez Romero De Soledad E.S.E En Liquidación, así como la representación de dicha entidad para el cumplimiento de las actividades encomendadas.</p> <p>En desarrollo del objeto mencionado, el mandatario deberá administrar los recursos y bienes que se entreguen al momento del cierre del proceso liquidatorio del Hospital Juan Domínguez Romero De Soledad E.S.E En Liquidación</p>
CIUDAD	BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
FECHA DE ELABORACIÓN	10 DE MAYO DE 2023
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) M/CTE incluyendo los impuestos, costos y las demás erogaciones a cargo de EL CONTRATISTA.


RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
ELEMENTOS JURIDICOS ECONOMICOS Y TÉCNICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO	
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios para el apoyo de la unidad de gestión de la E.S.E. en liquidación, la modalidad para contratar se hará por contratación directa de acuerdo con lo previsto en Resolución No.001 del 13 de noviembre de 2021 "Por el cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E.


 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUIDACIÓN</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	F-J-GCJD-05
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA	Junio 2022
		VERSIÓN	0.0

MODALIDAD DE CONTRATACION	<p>en Liquidación" y modificada por las Resoluciones No. 117 del 21 de junio del 2022 y 199 del 24 de octubre del 2022, por lo que se procederá a enviar la invitación directa de oferente para contratar, para lo cual se tendrá en cuenta que el ofertante se encuentre en capacidad de cumplir el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con la materia del objeto.</p> <p>Conforme a lo anterior, la modalidad de contratación será la directa y de acuerdo con ello, el posible contratista a quien se recomienda por reunir las características de capacidad, idoneidad y experiencia específica, cuyo brochure fue consultado con el fin de realizar la selección de una persona natural y evaluar el cumplimiento de las condiciones exigidas respecto de las necesidades de la liquidación, es RACIL ASESORIAS S.A.S NIT 900375730-2 representada legalmente por JOHN JAIRO GARCES MEJIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 70.562.141</p>							
ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO								
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%; text-align: center;">VALOR MENSUAL</th> <th style="width: 15%; text-align: center;">TÉRMINO DE EJECUCIÓN</th> <th style="width: 35%; text-align: center;">VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <p>Dos (2) pagos mensualidad vencida cada una por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) IVA INCLUIDO o proporcional a la fracción de mes que se preste el servicio.</p> </td> <td style="vertical-align: top;"> <p>Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</p> </td> <td style="vertical-align: top;"> <p>Conforme al Artículo 2143 del Código Civil Colombiano, este contrato es remunerado por la cuantía de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), IVA INCLUIDO los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas de cada una por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) IVA INCLUIDO o proporcional a la fracción de mes que se preste el servicio.</p> </td> </tr> </tbody> </table>		VALOR MENSUAL	TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	<p>Dos (2) pagos mensualidad vencida cada una por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) IVA INCLUIDO o proporcional a la fracción de mes que se preste el servicio.</p>	<p>Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</p>	<p>Conforme al Artículo 2143 del Código Civil Colombiano, este contrato es remunerado por la cuantía de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), IVA INCLUIDO los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas de cada una por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) IVA INCLUIDO o proporcional a la fracción de mes que se preste el servicio.</p>
VALOR MENSUAL	TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL						
<p>Dos (2) pagos mensualidad vencida cada una por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) IVA INCLUIDO o proporcional a la fracción de mes que se preste el servicio.</p>	<p>Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</p>	<p>Conforme al Artículo 2143 del Código Civil Colombiano, este contrato es remunerado por la cuantía de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), IVA INCLUIDO los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas de cada una por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) IVA INCLUIDO o proporcional a la fracción de mes que se preste el servicio.</p>						
GARANTIAS	<p>EL MANDATARIO, en virtud del presente contrato y con cargo a sus propios recursos, se compromete a constituir por su cuenta las siguientes garantías: Garantía Única de cumplimiento, en el formato de entidades públicas, que debe amparar el CUMPLIMIENTO y CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más, desde la suscripción del contrato.</p>							
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir los contratos de la UNIDAD DE GESTIÓN que se requieran para adelantar el respectivo tramite de acuerdo con el presupuesto aprobado para el proceso de mandato. 2. Realizar las gestiones de legalización del informe de cierre de la liquidación de la E.S.E, así como remitir las comunicaciones y 							

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUIDACIÓN</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	F-J-GCJD-05
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA	Junio 2022
		VERSIÓN	0.0

	<p>publicar los avisos de ley y reglamento informando sobre el cierre del proceso de liquidación de la entidad;</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Recibir en cesión los CONTRATOS que sean identificados por el liquidador, realizar todas las actividades y obligaciones a cargo del MANDANTE y que deriven de la cesión de dichos los contratos, los cuales deben seguir ejecutándose en el MANDATO, dentro de las cuales se incluyen la verificación de ejecución y el cumplimiento, los respectivos pagos, realizar la liquidación de los mismos y suscribir las respectivas actas y certificaciones; 4. Si así lo estima conveniente, EL MANDATARIO podrá constituir una fiducia mercantil o un encargo fiduciario para la administración de los recursos transferidos al MANDATO, el cual efectuará pagos relativos a los costos administrativos del mandato. El contrato fiduciario se deber de suscribir con una institución financiera legalmente autorizada en la República de Colombia; 5. Atender las situaciones jurídicas no definidas al cierre del proceso de liquidación, conforme al alcance de las obligaciones aquí señaladas. 6. Iniciar los trámites del proceso de desintegración y/o cancelación de matrícula de vehículos de acuerdo con la normatividad vigente, así como los demás trámites pendientes de realizar y aquellos que surjan con ocasión de los vehículos propiedad de la E.S.E., así como las demás actividades relacionadas con la transferencia de tales ACTIVOS, siempre y cuando el plazo conferido para desarrollar el mandato así lo permita. 7. Adelantar las acciones necesarias para garantizar la conservación del archivo correspondiente al proceso liquidatorio y mandato, incluyendo, en la medida que los ACTIVOS lo permitan, la constitución de fondo para atender los gastos de conservación, guarda y disposición de los archivos; 8. Cancelar, saldar y cerrar las cuentas bancarias y encargos fiduciarios, así como trasladar los recursos a las cuentas destinadas por el MANDATARIO; 9. Realizar todas las actividades poscierre y posliquidación correspondientes al proceso de liquidación del HOSPITAL JUAN Domínguez ROMERO DE SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACIÓN, de acuerdo con el acta final de la liquidación, que hará parte integral del contrato; 10. Elaborar la rendición final de cuentas del presente contrato cuando se cumpla el objeto del mismo, o cuando se con figure cualquiera de las causales de terminación, el cual debe ser presentado a la Gobernación del Atlántico en el plazo y con la información indicada; 11. El MANDATARIO, se encuentra facultado para adelantar cualquier acción que se encuentre directamente relacionada con el efectivo cumplimiento de las actividades encomendadas, incluyendo las correspondientes facultades de administración y disposición.
--	--

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUIDACIÓN</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	F-J-GCJD-05
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA	Junio 2022
		VERSIÓN	0.0

CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	
FORMA DE PAGO	Conforme al Artículo 2143 del Código Civil Colombiano, este contrato es remunerado por la cuantía de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), IVA INCLUIDO los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas de cada una por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) IVA INCLUIDO o proporcional a la fracción de mes que se preste el servicio.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir del doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y hasta el doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).
LUGAR DE EJECUCIÓN	BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
SUPERVISOR DEL CONTRATO	LO DETERMINARÁ EL LIQUIDADOR MEDIANTE DESIGNACIÓN POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
FUNCIONARIO(S) RESPONSABLE (S)	 LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ Representante Legal NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S, Liquidador de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACION